



ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



CIRCULAR-DIRNEA-SPM-004-2022

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS INFORMA:

“RECOMENDACIONES DE HORAS DE DESCANSO DE GENTE DE MAR Y PESCA AL AMPARO DE LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE”

La Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos en atención a lo estipulado en la Ley Orgánica de Navegación y los Convenios/Códigos internacionales de la Organización Marítima Internacional ratificados por el Estado como lo son el Convenio Internacional de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS), Convenio Internacional de Estándares de Formación, Certificación y Vigilancia para la gente de mar del 1978 (STCW) y el Código Internacional de Gestión de Seguridad (ISM), así como los convenios internacionales de la Organización Internacional de Trabajo aprobados para su adhesión como el Convenio sobre de Trabajo Marítimo del 2006 (MLC); considera necesario recordar a la comunidad marítima la obligación de cumplir con las horas de descanso de la Gente de Mar y Pesca que se indican a continuación:

1. Todo buque de bandera ecuatoriana y buques de bandera extranjera operando y de tránsito en el país, deberán mantener un registro de las horas de descanso de la gente de mar y pesca que labore a bordo.
2. Toda la Gente de Mar y Pesca deberá descansar un mínimo de 10 horas en un período de 24 horas, y de 77 horas por cada período de 7 días. Las horas de descanso podrán agruparse en dos períodos como máximo, uno de los cuales deberá ser de al menos seis horas ininterrumpidas, y el intervalo entre dos períodos consecutivos de descanso no excederá de 14 horas.
3. El Capitán de un buque, como único responsable, debe evitar que labore personal cansado o fatigado a bordo, sobre todo para los marinos que asumen funciones relacionadas con la seguridad de la navegación y las operaciones de buque en condiciones de seguridad.
4. En casos de emergencia se preserva el derecho del capitán de un buque a exigir que un marino preste servicio durante el tiempo que sea necesario para garantizar la seguridad inmediata del buque, de las personas a bordo o de la carga, o para socorrer a otros buques o personas que corran peligro en el mar. Tan pronto como sea factible, una vez restablecida la normalidad, el capitán debe velar por que se conceda un período adecuado de descanso a todo marino que haya trabajado durante su horario normal de descanso.



ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



CIRCULAR-DIRNEA-SPM-004-2022

- Se recuerda que la fatiga y cansancio por exceso de trabajo en funciones diferentes a las que son contratados los marinos o por falta de personal en sus dotaciones mínimas de seguridad, son los principales factores detonantes del error humano que está presente en más del 80% de los accidentes marítimos, por lo cual la Autoridad Marítima priorizará el bienestar físico y mental de la Gente de Mar y verificará el cumplimiento de estas disposiciones durante las inspecciones y auditorías de seguridad a los buques.

Guayaquil, 15 de junio de 2022

Jaime Vela Erazo

CONTRALMIRANTE

DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS

Elaborado por:	David Guevara Haro Capitán de Corbeta - SU Jefe Dpto. Seguridad Marítima	
Revisado por:	Pablo Calderón Santamaría Capitán de Fragata -EM Subdirector de Seguridad y Protección Marítima	
Supervisado por:	Gabriel Abad Neuner Capitán de Navío -EMC Director Técnico Marítimo	